

## PUNTO DIESEL DE LA FRONTERA C.A,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANBA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. RM N° 443. 213° y 165°. ABOGADO ROSANA DELVALLE SANCHEZ ORTEGA. REGISTRADOR. CERTIFICA. Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo: 20-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. Numero: 5 correspondiente al año 2024**, así como la Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **443-32557. ESTE FOLIO PERTENECE A: PUNTO DIESEL DE LA FRONTERA C.A. NUMERO DE EXPEDIENTE: 443-32557.** CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA.SU DESPACHO: Yo, YULIAN ALEJANDRO GIRALDO SUESCUN, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad Nro. V-18.717.693, inscrito en el RIF bajo el Nro. V-18717693-6, domiciliado en el municipio Pedro María Ureña, estado Táchira, y civilmente hábil; procediendo en este acto en mi carácter de DIRECTOR DE OPERACIONES de la sociedad mercantil: **PUNTO DIESEL DE LA FRONTERA C.A**, ante usted con el debido respeto ocurro para exponer: A los fines de dar cumplimiento a las exigencias del artículo 215 del Código de Comercio, presento el documento constitutivo y solicito se sirva ordenar su registro, fijación y publicación y se me expida una copia certificada de la misma a los fines legales pertinentes. Acompaño como anexos: 1) Carta de aceptación del Comisario de la empresa. 2) Balance de apertura 3) Inventario 4) Facturas originales y copia, para vista y devolución. (Fdo.) YULIAN ALEJANDRO GIRALDO SUESCUN, DIRECTOR DE OPE- RACIONES. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANBA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. RM N° 443. 213° y 165°. Martes 19 de Marzo de 2024. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) MARIBEL MONCADA. IPSA N° 297550, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 5, TOMO: 20-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. Derechos pagados BS: 9113.18 Según Planilla RM N° 44300194287. La identificación se efectuó así: YULIAN ALEJANDRO GIRALDO SUESCUN C.I. V-18717693. LUIS ENRIQUE HEREDIA RUBIANO C.I. V-14594972. JOSE GREGORIO POLANCO FRONTI C.I. V-16144050. Abogado Revisor: MARCY MILAIDY SAYAGO QUINTERO. REGISTRADOR, (FDO.) ROSANA DELVALLE SANCHEZ ORTEGA. ESTA PÁGINA PERTENECE A: PUNTO DIESEL DE LA FRONTERA, C.A. Número de expediente: 443-32537 CONST. Nosotros, YULIAN ALEJANDRO GIRALDO SUESCUN, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad Nro. V-18.717.693, inscrito en el RIF bajo el Nro. V-18717693-6, domiciliado en Ureña, estado Táchira, LUIS ENRIQUE HEREDIA RUBIANO, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad Nro. V-14.594.972, con RIF Nro. V-14594972-2, domiciliado en el sector la Cabrica Charallave, estado Miranda y JOSE GREGORIO POLANCO FRONTI, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad Nro. V-16.144.050, con RIF Nro. V-16144050-3, domiciliado en el sector La Florida, estado Carabobo, y civilmente hábiles; hemos decidido constituir como en efecto formalmente constituimos por medio del presente instrumento, una COMPAÑÍA ANONIMA, documento que ha sido redactado con suficiente amplitud para que a su vez sirva de ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES de la compañía, la cual se regirá por las cláusulas que son

del tenor siguiente: TÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. PRIMERA: La Compañía se denominará, PUNTO DIESEL DE LA FRONTERA C.A. SEGUNDA: La compañía tendrá su domicilio en la carrera 11 Nro. 8-66, barrio Plaza Vieja, Ureña, parroquia Pedro María Ureña, estado Táchira. Podrá establecer sucursales en cualquier lugar del Territorio de la República Bolivariana de Venezuela y en territorio extranjero. TERCERA: La compañía tendrá por objeto la importación, exportación, distribución, comercialización, compra y venta al mayor y detal de motores diesel y a gasolina, repuestos; soporte técnico, diagnóstico electrónico, reparación y mantenimiento de motores y sistemas de inyección diésel y a gasolina. En general podrá dedicarse a la realización de cualquier actividad de lícito comercio o industria relacionado con el objeto social antes mencionado, todo ello en los términos y condiciones de las leyes y disposiciones legales aplicables. CUARTA: La duración de la compañía será de veinte (20) años contados a partir de su inscripción en el registro mercantil. Dicho lapso podrá ser prorrogado, aumentado o reducido mediante decisión de la asamblea general de accionistas. TÍTULO SEGUNDO CAPITAL Y ACCIONES. QUINTA: El capital de la compañía es de DOSCIENTOS MIL BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 200.000,00), dividido en CIEN (100) acciones nominativas, no convertibles al portador, por un valor de DOS MIL BOLIVARES CON 00/100 (Bs 2.000,00) cada una. Las acciones confieren a sus titulares iguales derechos, cada una representa un voto en la asamblea, son indivisibles, con respecto a la compañía, podrán ser emitidas en títulos de una o más acciones y llevarán las indicaciones establecidas por el artículo 293 del Código de Comercio. SEXTA: El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado por los socios de la siguiente manera: EL socio YULIAN ALEJANDRO GIRALDO SUESCUN, ya plenamente identificado, suscribió CUARENTA (40) acciones, con un valor nominal de Dos Mil Bolívares con 00/100 (Bs.2.000,00) cada una, para un total de Ochenta Mil Bolívares con 00/100 (Bs. 80.000,00), el socio LUIS ENRIQUE HEREDIA RUBIANO, ya plenamente identificado, suscribió CUARENTA (40) acciones, con un valor nominal de Dos Mil Bolívares con 00/100 (Bs.2.000,00) cada una, para un total de Ochenta Mil Bolívares con 00/100 (Bs. 80.000,00), y el socio JOSE GREGORIO POLANCO FRONTI, ya plenamente identificado, suscribió VEINTE (20) acciones, con un valor nominal de Dos Mil Bolívares con 00/100 (Bs.2.000,00) cada una, para un total de Cuarenta Mil Bolívares con 00/100 (Bs. 40.000,00). El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado según consta en facturas, balance de apertura e inventario, que se anexan y que forman parte de la presente acta. SÉPTIMA: El accionista que desee vender sus acciones lo participará por escrito a los demás socios, especificando el precio de la venta y de las demás condiciones en que esté dispuesto a vender. Estos comunicarán al oferente por escrito dentro de un término de treinta días si aceptan o no la oferta, vencido dicho lapso sin que medie aceptación por parte de los demás socios, el oferente estará en libertad de vender sus acciones a terceros. El precio será el que fijen las partes de común acuerdo pero no lográndose acuerdo el que resulte del último balance aprobado por la asamblea. TÍTULO TERCERO ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. OCTAVA: La compañía tendrá una Junta Directiva integrada por tres (3) miembros: Un (1) DIRECTOR DE OPERACIONES, Un (1) DIRECTOR FINANCIERO, Un (1) DIRECTOR EJECUTIVO, los cuales podrán ser accionistas o no; durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Continuarán en sus cargos hasta tanto sea elegida la nueva junta directiva y hayan tomado posesión de sus cargos. La Asamblea General de Accionistas en cualquier momento podrá decidir nombrar nueva Junta Directiva realizando cambios totales o parciales en la estructuración de dicha Junta. Las faltas temporales o permanentes de los miembros de la Junta Directiva serán suplidas por las

personas que ellos nombren para tales efectos reunidos en Asamblea General de Accionistas o por medio de apoderado. NOVENA: Son atribuciones del DIRECTOR DE OPERACIONES, DIRECTOR FINANCIERO, y DIRECTOR EJECUTIVO: La representación jurídica, conjunta o separadamente de la compañía ya sea en sede administrativa o en sede jurisdiccional, todo de conformidad con los intereses de la compañía, pudiendo nombrar a tal efecto asesores y/o apoderados. Celebrar toda clase de contrato, abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes en los bancos, firmar cheques, librar, avalar y endosar letras de cambio, pagarés y otros efectos de comercio. Tomar dinero en préstamo, comprar, vender, hipotecar y gravar en cualquier forma bienes muebles e inmuebles de la compañía. Nombrar y remover al personal de la empresa, fijar sus sueldos salarios y remuneraciones. Aprobar el presupuesto de la compañía para cada año económico. Nombrar factores mercantiles, nombrar y constituir apoderados y representantes en personas o abogados de su confianza. En general, quedan facultados para realizar todos los actos de administración y disposición de la compañía en cumplimiento de su objeto. DÉCIMA: Ni los miembros de la Junta Directiva, ni los accionistas podrán dar fianza a terceras personas para fines extraños a la compañía. DÉCIMA PRIMERA: A los fines previstos en el artículo 244 del Código de Comercio, el DIRECTOR DE OPERACIONES, DIRECTOR FINANCIERO, y el DIRECTOR EJECUTIVO, antes de tomar posesión de sus cargos, deberán depositar en la caja social diez (10) acciones cada uno, en caso de ser socio, o el equivalente en efectivo en caso de no serlo. TÍTULO CUARTO DEL COMISARIO. DÉCIMA SEGUNDA: La compañía tendrá un Comisario que será elegido por la asamblea ordinaria y durará cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido o sustituido en cualquier momento si así lo resolviera la Asamblea General de Accionistas. Tendrá las facultades y atribuciones que señala el Código de Comercio. TÍTULO QUINTO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. DÉCIMA TERCERA: La suprema autoridad de la compañía corresponde a la Asamblea General de Accionistas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento para todos los socios o miembros, aunque no hayan asistido a ellas. Las asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez al año, en el curso de los meses de enero, febrero y marzo del año, en el lugar, fecha y hora que señale la convocatoria respectiva. Las Extraordinarias se llevarán a efecto cada vez que convenga a los intereses de la compañía, o conforme el artículo 276 del Código de Comercio. También se llevarán a cabo cuando así lo exijan un número de socios que representen por lo menos un quinto del capital social, de conformidad con lo establecido en el artículo 278 del Código de Comercio. DÉCIMA CUARTA: La Convocatoria para asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias se hará por la prensa como lo estipula el artículo 277 del Código de Comercio. Sin embargo, se prescindirá del requisito de la convocatoria, cuando en una reunión de asamblea, esté representado la totalidad del capital social, circunstancia esta que se hará constar en el acta respectiva. En toda convocatoria deberá enunciarse el objeto u objetos de la asamblea siendo nula toda deliberación, acuerdo o resolución tomada sobre cualquier asunto no expresado en ella. DÉCIMA QUINTA: Las asambleas no podrán constituirse válidamente para deliberar asuntos, si no se halla representado en ellas un número de accionistas que represente las 2/3 partes del capital social, y para la toma de decisiones será necesario la representación de esas mismas partes del capital social. Para deliberar sobre cualquiera de los objetos expresados en el artículo 280 del Código de Comercio será necesaria la concurrencia a la asamblea de un número de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de los que representen la mitad, por lo menos de ese capital presente en la asamblea general de accionistas. En los casos de falta de quórum se procederá conforme

a los artículos 274 y 276 del Código de Comercio, según el caso. TÍTULO SEXTO EJERCICIO ECONÓMICO BALANCE Y UTILIDADES. DÉCIMA SEXTA: El día 31 de Diciembre de cada año se cerrarán las cuentas y se procederá a formular el inventario y balance general de la compañía, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Comercio. El primer año económico comenzará desde el momento en que la compañía quede legalmente constituida y terminará el día 31 de Diciembre del mismo y cada ejercicio subsiguiente será el comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de cada año. Las utilidades líquidas se repartirán en la siguiente forma: a) El porcentaje fijado por la ley, para constituir el fondo de reserva legal que establece el artículo 262 del Código de Comercio, el cual será de un cinco por ciento (5%), hasta que dicho monto alcance el diez por ciento (10%) del capital social de la compañía. TÍTULO SÉPTIMO. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION. DÉCIMA SÉPTIMA: En caso de disolución de la compañía la liquidación será hecha por uno o más liquidadores, que tendrán las atribuciones que le asignen la Asamblea General de Accionistas; si eventualmente sus facultades y deberes no fueren determinados en esa asamblea el o los liquidadores procederán de acuerdo con lo establecido en los artículos 347 y 350 del Código de Comercio. Una vez hecha la liquidación total de la compañía y pagadas todas las deudas, el remate si lo hubiere, será repartido proporcionalmente entre los socios de la compañía. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. Para el primer período administrativo de la Compañía, han sido designados como miembros de la JUNTA DIRECTIVA las siguientes personas: DIRECTOR DE OPERACIONES el ciudadano: YULIAN ALEJANDRO GIRALDO SUESCUN, ya identificado. DIRECTOR FINANCIERO el ciudadano: LUIS ENRIQUE HEREDIA RUBIANO, ya identificado, DIRECTOR EJECUTIVO el ciudadano: JOSE GREGORIO POLANCO FRONTI. Para ejercer el cargo de COMISARIO se ha nombrado al ciudadano EDUARDO JOSE NIETO DUARTE, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad Nro. V-26.066.333, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del estado Táchira bajo el C.P.C 178.447. Lo no previsto en el presente documento constitutivo se regirá por las disposiciones del Código de Comercio vigente. De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Resolución Nro. 150 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.697 del 16 de junio de 2011, de la normativa para la prevención, control y Fiscalización de las Operaciones de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo aplicables en las Oficinas Registrales y Notariales de la República Bolivariana de Venezuela, declaro bajo fe de juramento que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de este registro proceden de actividades de legítimo carácter mercantil, lo cual puede ser verificado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o Ley Orgánica de Drogas. Se autoriza al DIRECTOR DE OPERACIONES de la compañía ciudadano: YULIAN ALEJANDRO GIRALDO SUESCUN, ya identificado, para que dé cumplimiento a todos los requisitos de inscripción, fijación y publicación de este documento. En San Cristóbal, a la fecha de su presentación. (Fdo. Ilegible). Martes 19 de marzo de 2024. (FDOS.) YULIAN ALEJANDRO GIRALDO SUESCUN C.I. V-18717693. LUIS ENRIQUE HEREDIA RUBIANO C.I. V-14594972. JOSE GREGORIO POLANCO FRONTI C.I. V-16144050. ABOG. ROSANA DELVALLE SANCHEZ ORTEGA. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA N° 443.2022.4.1185. (FDO.) ABOG. ROSANA DELVALLE SANCHEZ ORTEGA. REGISTRADOR.